

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2020/3186** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2020, mediante suplemento de crédito.

#### Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (texto refundido de Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo y artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril), se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no presentarse reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2 de modificación de créditos mediante suplemento de créditos que afectan al vigente Presupuesto, con el siguiente detalle:

MEDIOS Y RECURSOS A EMPLEAR PARA FINANCIAR LA MODIFICACIÓN QUE SE PROPONEN

| FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO                |                                                         |                   |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------|
| POR MAYORES INGRESOS DE LOS PREVISTOS               |                                                         |                   |
| CONCEPTO                                            | DENOMINACIÓN                                            | CANTIDAD          |
| 450.60                                              | Junta de Andalucía – Prog. de Ayuda a la Contratación   | 256.650,64        |
| 461                                                 | Subvenciones Diputación Provincial                      | 37.036,40         |
| 761                                                 | Subvenciones Plan de Apoyo a Municipios                 | 133.453,61        |
| 913                                                 | Prestamos a largo plazo Entidades de Crédito            | 120.000,00        |
| POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS                      |                                                         |                   |
| 920-162.06                                          | Crédito para posibles mejoras al personal               | 50.000,00         |
| 0338-226.09                                         | Ferias y Festejos populares                             | 125.000,00        |
| 929-500                                             | Fondo de Contingencia (R.D.L. 8/2013. Art. 18.8.4)      | 96.567,14         |
| 161-639.08                                          | Otras Políticas de Inversión: -Proyect. Promoc. Turismo | 10.000,00         |
|                                                     | -P. Industria y Comercio                                | 10.000,00         |
| <b>TOTAL CRÉDITOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN</b> |                                                         | <b>838.707,79</b> |

| CRÉDITOS EN AUMENTO |                                                          |            |
|---------------------|----------------------------------------------------------|------------|
| PARTIDA             | DENOMINACIÓN                                             | CANTIDAD   |
| 231-131             | Personal Servicios Sociales                              | 224.333,79 |
| 241-143             | Programas de Apoyo a la Contratación (Aire)              | 256.650,64 |
| 165-221.00          | Energía eléctrica para alumbrado, dependencias y servº   | 20.000,00  |
| 162-221.03          | Combustible, carburante y, materias auxiliares           | 19.269,75  |
| 151-221.04          | Vestuario y equipo para todos los servicios              | 5.000,00   |
| 920-222.00          | Gastos de comunicaciones, telefónicas, postales, inform. | 10.000,00  |

| PARTIDA    | DENOMINACIÓN                                                          | CANTIDAD          |
|------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 920-221.16 | Gastos por compras Extras por Covid 19                                | 50.000,00         |
| 340-639    | Plan de Apoyo a Municipios                                            | 133.453.61        |
| 151-639.04 | Reparación y rehabilitación de Terrenos: Obras y Servicios en general | 120.000,00        |
|            | <b>TOTAL PARTIDAS QUE AUMENTAN</b>                                    | <b>838.707,79</b> |

Villacarrillo, a 25 de agosto de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.



D<sup>a</sup> MAGDALENA FERNÁNDEZ OLMEDO, SECREARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).

**CERTIFICO:** Que la Alcaldía-Presidente, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

*“Visto el Informe de Intervención relativo al Expediente nº 1 de Modificación de Créditos, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Créditos, de conformidad a la Orden EHA3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y cuyo texto literal es el siguiente:*

*“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal,*

#### INFORME

**PRIMERO.** El expediente que se propone para su aprobación, por un importe total de 1.982.261,15 euros, versa sobre una incorporación de remanentes de créditos al vigente presupuesto de gastos, procedentes de:

- Créditos que amparan compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores que recojan proyectos financiados y 23.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

**SEGUNDO.** Los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, procedentes de los remanentes de créditos establecidos en los artículos 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 47.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

#### Altas en aplicaciones de Gastos

| Aplicación presupuestaria |         | Descripción         | Euros      |
|---------------------------|---------|---------------------|------------|
| 241                       | 14319   | Curso de Peluquería | 5.000,00   |
| 151                       | 6390019 | PFEA 2019           | 890.548,13 |

|                               |                                                                                                                                                                         |  |        |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV66ZXLSDESITGLYZ6W6MTOFY                                                                                                                                               |  | Fecha  | 15/04/2020 14:03:35 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                                |  |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ                                                                                                                                              |  |        |                     |
| Firmante                      | MAGDALENA FERNANDEZ OLMEDO                                                                                                                                              |  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66ZXLSDESITGLYZ6W6MTOFY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66ZXLSDESITGLYZ6W6MTOFY</a> |  | Página | 1/3                 |



|     |         |                                   |                     |
|-----|---------|-----------------------------------|---------------------|
| 151 | 6390119 | Plan Provincial de Cooperación    | 23.811,43           |
| 151 | 6390619 | Alumbrado Público Bajo en Carbono | 627.622,00          |
| 151 | 6390819 | Mejora Mercado Ambulante          | 42.000,00           |
| 340 | 6391419 | Planes Especiales de Empleo       | 101.266,67          |
| 151 | 639149  | Mejora Alumbrado Público ADLAS    | 63.050,00           |
| 151 | 6390319 | Construcción Pista de Padel       | 45.242,92           |
| 340 | 6391819 | Terminación Local de Ensayos      | 183.720,00          |
|     |         | <b>TOTAL GASTOS.....</b>          | <b>1.982.261,15</b> |

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

**Altas en concepto de Ingresos**

| Concepto | Descripción                           | Euros               |
|----------|---------------------------------------|---------------------|
| 87010    | PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA | 1.982.261,15        |
|          | <b>TOTAL INGRESOS</b>                 | <b>1.982.261,15</b> |

**TERCERO.** Como regla general, los artículos 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde, salvo las excepciones previstas en el artículo 47.5 del RD 500/1990.

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV66ZXLSD5ESITGLYZ6W6MTOFY                                                                                               | Fecha  | 15/04/2020 14:03:35 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ                                                                                               |        |                     |
| Firmante                      | MAGDALENA FERNANDEZ OLMEDO                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66ZXLSD5ESITGLYZ6W6MTOFY                                            | Página | 2/3                 |



**CUARTO.** Según lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 47.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito incorporados podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde. En el supuesto de incorporación de remanentes de crédito procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio serán aplicables únicamente para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

**QUINTO.** De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 182 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se informa Favorablemente."

Visto todo cuanto antecede, esta Alcaldía, por la presente, RESUELVE:

Aprobar el Informe de la Intervención de Fondos relativo al Expediente nº 1 de Modificación de Créditos, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Créditos, de conformidad a la Orden EHA3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, que se acaba de transcribir, en todos sus términos.

Y para que conste y surta sus procedentes efectos, expido y firmo la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Villacarrillo a quince de abril de dos mil veinte.

Vº Bº  
EL ALCALDE

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV66ZXLSD5ESITGLYZ6W6MTOFY                                                                                               | Fecha  | 15/04/2020 14:03:35 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ                                                                                               |        |                     |
| Firmante                      | MAGDALENA FERNANDEZ OLMEDO                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66ZXLSD5ESITGLYZ6W6MTOFY                                            | Página | 3/3                 |

